



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO REGIONAL N° 004-2021-GRP-CRP.

Puno, 14 de enero del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha catorce de enero del presente año, llevada a cabo en el salón de sesiones del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que decreta en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, asimismo decreta la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, mediante oficio N° 048-2020-GR-PUNO/GR. de fecha 31 de enero del 2020 el Gobernador Regional provisional Lic. Agustín Luque Chayña alcanza la Ordenanza Regional N° 024-2019-GR-PUNO-CR, en referencia al, Oficio N° 653-2019-GR-PUNO/CRP-ST. Al mismo que adjunta la opinión legal N° 064-2020/GRP/GGR-ORAJ el cual concluye que; conforme al Art. 21° literal o) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se deberá de observar la propuesta de Ordenanza Regional N° 024-2019-GRPUNO-CRP, por vulnerar diversa normativa y conforme aparece y se indica en la parte de análisis de la presente opinión.



Que, en sesión ordinaria de consejo regional de la fecha, el pleno del consejo regional al tomar conocimiento del oficio N° 048-2020-GR-PUNO/GR, procedieron con el debate del mismo, el cual concluyo en la conformación de una comisión especial a fin de que proceda con la subsanación de la Ordenanza Regional N° 024-2019-GR-PUNO-CRP, conforme a la Opinión Legal N° 064-2020/GRP/GGR-ORAJ adjunto al Oficio N° 048-2020-GR-PUNO/GR.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en uso de sus facultades y en atribución al Art. 98 del capítulo VI de las Comisiones Especiales aprueba la conformación de la **"Comisión Especial para Evaluar y/o Subsanar las Observaciones del Reglamento Interno del Consejo Regional"**. El cual tendrá un plazo de 60 días (prorrogables) y estará conformada por los Sigüientes consejeros:

PRESIDENTE : PELAYO CUBA PEREZ.
SECRETARIO : JOSE LUIS BORDA CAHUA.
1er. MIEMBRO : SAMUEL PACORI LOPEZ.
2do. MIEMBRO : JUAN WALTER CONDORI PERALTA.
3er. MIEMBRO : DEYSI JHULIANA CHALCO COYLA.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961. El Pleno del Consejo por Mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA CONFORMACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL PARA "EVALUAR Y/O SUBSANAR LAS OBSERVACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PUNO" de conformidad con el CAPITULO VI "DE LAS COMISIONES ESPECIALES" del R.I.C., la misma que ha sido aprobada en sesión ordinaria, conforme a los considerandos expuestos, cuya comisión especial y miembros integrantes se detalla a continuación:

COMISIÓN ESPECIAL PARA "EVALUAR Y/O SUBSANAR LAS OBSERVACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL"

PRESIDENTE : PELAYO CUBA PEREZ.
SECRETARIA : JOSE LUIS BORDA CAHUA.
1er. MIEMBRO : SAMUEL PACORI LOPEZ.
2do MIEMBRO : JUAN WALTER CONDORI PERALTA
3er MIEMBRO : DEYSI JHULIANA CHALCO COYLA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FIJAR, el plazo de 60 días prorrogables a la Comisión especial para **"EVALUAR Y/O SUBSANAR LAS OBSERVACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL"** de conformidad con el Art. 99° del Capítulo VI DE LAS COMISIONES ESPECIALES.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno; conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Jorge Antonio Zuñiga Pineda
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL